

Artículo 5. — PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— Memoria explicativa del trabajo a realizar, especificando la metodología a utilizar, el plazo estimado de realización, y la beca solicitada, justificación de la necesidad o conveniencia de su realización.

— Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

— Fotocopia compulsada del título académico del solicitante.

— Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

— El Curriculum Vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas.

— Carta de presentación del Director del Trabajo, especificando su labor de dirección y asesoramiento en la investigación. Con el visto bueno del Jefe del Departamento Universitario o del Director de la Institución docente donde aquél preste sus servicios.

— Documentación acreditativa de la solicitud de otro tipo de ayudas con cargo a fondos públicos para el mismo trabajo. En caso de no haber solicitado o percibido otro tipo de ayuda pública, declaración jurada de tal extremo.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

2.— Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto de forma, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio requerirá a los mismos para que, en el plazo de DIEZ DIAS proceda a subsanar los defectos observados. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo 6. — PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda para realizar los trabajos de investigación a los que esta Orden se refiere finalizará el 31 de octubre de cada año. Excepcionalmente, para 1.994 dicho plazo se extiende hasta el 30 de noviembre.

Artículo 7. — RESOLUCION DE SOLICITUDES

1.— La Comisión compuesta por el Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, el Jefe de Servicio de Fomento y Comercio y Técnicos de la Dirección General, valorará los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que posean mayor calidad científica, sólida base de investigación y mayor actualidad temática e interés.

2.— El fallo de la Comisión se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, el cual dictará la Resolución adjudicando las becas.

Artículo 8. — JUSTIFICACION

1.— La ayuda se abonará al finalizar el trabajo de investigación, tras su presentación y aprobación por el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en el plazo establecido en la Resolución de concesión de beneficios.

2.— Previa Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, podrá anticiparse el pago del 50% de la ayuda concedida, a la mitad del trabajo previa presentación de un avance del mismo.

Artículo 9. — OBLIGACIONES DEL BECARIO

1.— El becario asume la obligación de realizar el trabajo de investigación en el tiempo, forma y contenido mencionados en la Memoria. Cuando el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio lo considere oportuno, podrá solicitar información sobre el estado de realización del proyecto, así como su adecuación a la memoria presentada.

2.— No se admitirán interrupciones en la realización del trabajo de investigación, salvo casos específicos debidamente justificados y con la previa aceptación de la comisión de adjudicación.

3.— El becario estará obligado a presentar al final del período establecido en la Resolución de concesión y en el plazo de un mes, el trabajo de investigación realizado, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar dentro de dicho período una prórroga del mismo.

La concesión de prórrogas responderán a la existencia de causas no imputables al interesado, de argumentos que justifiquen una mayor calidad en el trabajo como consecuencia de apertura de líneas de investigación complementarias.

4.— La concesión de la beca no crea vínculo alguno de carácter laboral o profesional.

Artículo 10. — PUBLICIDAD

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se reserva la posibilidad de publicar total o parcialmente los trabajos de investigación. Previa autorización de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, el trabajo de investigación podrá ser publicado por el beneficiario debiendo mencionar expresamente la financiación recibida de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Artículo 11. — En materia de responsabilidades en la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en particular a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de abril de la Consejería de Hacienda y Economía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de Octubre de 1.994. El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad nº en representación de con domicilio social en y C.I.F.

DECLARA

Que no ha solicitado u obtenido, algún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	199. cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO AYUDA Y PROGRAMA

cifras en millones de pesetas

Y SE COMPROMETE

a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas, a todas las Entidades Públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

..... a de de 199....

(1) Táchese lo que no proceda

Orden de 13 de Octubre de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 8 de Junio de 1994, sobre ayudas para la realización de diagnósticos tecnológicos y auditorías de proceso en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.637

ARTICULO UNICO.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 8 de junio de 1994 sobre Ayudas para la realización de diagnósticos tecnológicos y auditorías de proceso en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta el 31 de Octubre de cada año.

Logroño, a 13 de Octubre de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 11 de Octubre de 1994, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de mayo de 1994, sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios
III.A.639

ARTICULO UNICO.

En el supuesto de proyectos calificados de interés regional, en razón de su dimensión, efectos multiplicadores, singularidad de la actividad o del proyecto, generación de empleo, etc., a propuesta de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, el Consejo de Gobierno podrá obviar los límites establecidos en la presente Orden en relación con los beneficiarios e intensidad de los incentivos, sin superar el 15% de la inversión aprobada respetando en todo caso lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre acumulación de ayudas 85/C3/03 D.O.C.E. de 5 de Enero de 1985.

Dicho artículo se extenderá asimismo con carácter retroactivo a aquellos proyectos presentados al amparo de alguna de las disposiciones reguladoras de las ayudas al Sector Industrial, Comercial y de Servicios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de Octubre de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.